Manta, de febrero del año 2018

Sr. NASSIB NEME A.

Presidente C. S. EMELEC

Hemos tomado conocimiento, con profunda e ingrata sorpresa, que vuestra entidad ha emitido una carta de intención el pasado 17 de enero de 2018, en la cual manifiestan la voluntad de contratar al futbolista profesional Francisco Evelio Silva Cabrera, a quien ofrecen un contrato para las próximas tres temporadas, “*tan pronto logre habilitación profesional que le permita jugar profesionalmente*” en su institución.

En este sentido, comunicamos a Ud., formalmente que el futbolista Francisco Evelio Silva Cabrera, ha suscripto un contrato de trabajo con del Club Deportivo DELFIN SC, el pasado 20 de enero de 2017, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2019.

Comunicamos a Ud., asimismo que, sin perjuicio de lo pretendido por el citado futbolista, el referido contrato se encuentra ABSOLUTAMENTE válido y en vigencia.

**En consecuencia, requerimos formalmente a vuestra entidad se abstenga de encarar cualquier negociación y desista de contratar al futbolista Francisco Evelio Silva Cabrera, bajo apercibimiento de considerar su comportamiento incurso dentro de lo previsto por el art. 17.4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugador de FIFA.**

En caso que vuestra entidad decida hacer caso omiso al presente requerimiento, será demandada por el Club Deportivo DELFIN SC ante la Cámara de Resolución de Disputas la FIFA, solicitando se considere al Club Sport Emelec como inductor de la ruptura sin causa justificada del contrato de trabajo *ut supra* referido, condenándosele de manera solidaria al pago de la indemnización correspondiente e imponiéndosele una prohibición para inscribir nuevos jugadores (tanto en el ámbito nacional como en el internacional), durante dos periodos de inscripción completos y consecutivos.

**EUDALDO DEMERA ROSADO**

**SÍNDICO DELFIN SC**